

Villa para que a la mayor brevedad las xeruire
 y ante si tienen algun defecto
 Viose la r. oñ. expedida por el r. y supremo cono esp
 de Castilla sobre el cumplim. que se deve dar a la r. pro
 visionen y facultades para librar de propios y avuñon
 y enmendada la villa acodo se quande y cumpla on todas
 sus partes y para ello de xando copia en este libro capu
 tular se pare original a la contaduria de propios
 con lo que se acabo y firmaron con fee =

D. Thomas Pedro e Matta
 D. Antonio Melgares e Corrales
 D. Pedro Antonio Masin
 D. Juan Casiano
 D. Juan Jph Perez
 D. Manuel de Portillo
 D. Pedro Lopez
 D. Juan de Hernandez
 D. Joseph Anaya
 D. Juan Triestay mata
 D. Juan Triestay mata

Juan Triestay y mata con el Rey y no
 pu. y del numero y Ayuntamiento. es de esta villa con
 to que la r. oñ. expedida por el r. y supremo
 Consejo de Castilla sobre el cumplim. que se deve dar
 a la r. Provisionen y facultades para librar de pro
 pios y avuñon a la villa en como se sigue
 El Contador Gñal de propios y avuñon del Reyno
 D. Manuel Becerra con fecha de 13 de el corriente
 me previene a oñ. el Consejo lo requiere
 Informado el Consejo de los perjuicios que se causan
 a los propios y avuñon de los pueblos por los condesales
 malcontentos y Cavalleros de ellos, por el cuidado medio
 de acudir al Consejo por escrivania de Camaraca y
 veynte y oñen por ellas sin noticia de los Inter
 ventores ni de la Contaduria Gñal. facultades y provi
 nes para el r. de los Caudales comunes en partes de
 defectos y otros encesos y defectos que padecian
 ve ran conseruado, teniendo presente que por r. de
 de 14 de febrero de 1770 se previno a todas las

